y novecientas y quarenta y tres a tien
ta y seis reales de diferentes perso
nas en los meses de marzo
y abril deste año = y ducientas
noventa y seis fanegas y media
a tiento y tres R.s la fanega
y ocho y una fanegas y media
a tiento y dos = que todo al
hacer las dichas mil y quatro
cientas y una fanegas = de las
quales se an metido en la camara
alta. Por quenta de lo que deve
al.o del castillo quatrocientas
y sesenta fanegas que es lo que
devia a recho por el dicho al.o
del castillo y en la camara baxa
ducientas y una fanegas por
quenta de lo que deve Juan
Perez Meca de posi tario que fue del
y lo demas se a metido en
ambas camaras con grado
con dos caudales que para los li
bros de ellas constara lo que es
a cada una = da quenta a esta ciudad
para su acuerdo de lo que convenga

Y el S.r don Martin de Yrunta al Perez
mayor dixo aviendo visto la dicha pro
posicion = que de la relacion
que los señores don Diego Marin
al guevara y don Juan de Ceaves
an hecho a esta ciudad del trigo que an
comprado de V.s hizo y an metido

Alcanzes de Juo
Perez Mecas al
Castillo de posi
tarios.